



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Valeriano García García y D. Bruno Hernández León, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 7 de febrero de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha siete de febrero de dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Adolfo Correa Medina, licencia para la construcción de un invernadero en una parcela situada en C/ Marrero.

Visto que en fecha 10 de junio de 2019 y con registro de entrada nº 9.810, se presenta instancia por D. Adolfo Correa Medina, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de un invernadero en una parcela situada en C/ Marrero (Cod. 38039A00500042), de este municipio.

Resultando que con fecha 21 de enero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la ejecución de invernadero de dimensiones 18,00 x 8,00 x 3,25 m., realizado con estructura de acero galvanizado sujeta a dados de hormigón, previa nivelación de terreno.

El cerramiento vertical se realizará con plástico especial para invernaderos y el horizontal con chapa ondulada de poliéster.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Rústico Área Suspendida. Según plano número 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento posee la categoría de Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera corresponde la categoría de:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Agrícola. Cultivo de hortalizas.

Características: Se trata de la ejecución de invernadero de dimensiones 18,00 x 8,00 x 3,25 m., realizado con estructura de acero galvanizado sujeta a dados de hormigón, previa nivelación de terreno.

El cerramiento vertical se realizará con plástico especial para invernaderos y el horizontal con chapa ondulada de poliéster.

Presupuesto Ejecución Material: 3.750 €

Por cuanto antecede se concluye en informar que lo solicitado es viable al ajustarse a la normativa de aplicación.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Adolfo Correa Medina, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de un invernadero en una parcela situada en C/ Marrero, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Dino Abate, licencia para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Don Quijote, nº 3, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 2 de octubre de 2019 y con registro de entrada nº 16.153, se presenta instancia por D. Dino Abate, conforme a la cual solicita licencia urbanística para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, nº 3, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3052506CS5435S), de este municipio.

Resultando que entre el 11-10-19 y el 09-12-19 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 13-11-19, 15-11-19, 27-12-19 y 15-01-20.

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas, en una parcela ubicada en la calle Don Quijote, número 3, de la Urbanización El Calvario Bajo y La Mancha.

Según el plano número 8 del Texto refundido del Plan Parcial “El Calvario Bajo” y “La Mancha” con entrada en vigor el 11 de junio de 1999, las obras a realizar se ubican en suelo clasificado como Urbano, tipo Ciudad-Jardín. El uso establecido es el Residencial. Es de aplicación el Capítulo III, Suelo Urbanizable, Sección 1ª, Concepto y categorías, artículos 39, y 40, y la Sección 3ª, Régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, artículos 43, 44 y 45, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar.

Superficie de la parcela: 436,00 m²., según parcelario. (En modificado de plano se contemplan 436,00 m².)

Retranqueo borde del litoral: No es de aplicación

Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más

Superficie construida total: 309,79 m²

Edificabilidad: 174,40 m² (0,40 m²/m²)

Ocupación: 130,08 m² (29,83%)

Número de plantas: 2 plantas

Altura: 6,12 m. a terreno urbanizado.

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 4

Reserva de agua: 2,5 m³, según proyecto original.

Plazas de garaje: 2

Contadores de agua: Dos independientes según memoria original.

Ajardinado de parcela: Superior al 50%, según proyecto original.

Cubierta: 83% inclinada acabada con teja.

Formación de bancales: Inferiores a 3 metros de altura.

Cerramientos: Acabados en piedra natural. En fachada principal 1,00 metro ciego de piedra natural y cerrajería hasta altura máxima de 2,20 metros.

Cuarto para basuras: Si, según proyecto original.

Edificio apto para la utilización de energía solar: Si, placa solar, según proyecto original.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 325.702,89 €

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado y la documentación adjunta al mismo, son técnicamente viables por ajustarse a lo especificado en el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación “El Calvario Bajo” y “La Mancha”.

Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda

PRIMERO.- Conceder a D. Dino Abate, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificado de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, nº 3, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Eduardo Reyes Hernández, licencia para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público en Ctra. España, nº 12, “Bar-Cafetería El Gato Goloso”.

Visto que en fecha 23 de octubre de 2018 y con registro de entrada nº 19.545, se presenta instancia por D. Eduardo Reyes Hernández, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público situada en la dirección antedicha, “Bar-Cafetería El Gato Goloso”, (Cod. 4252406CS5445S0001HA).

Vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros que legalmente lo componen, Acuerda:

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Jacobo López Ramos en representación de D^a. Elena González Martín, para acondicionamiento de local en Rambla Doctor Pérez, nº 42.

3.2.- D. Pedro Francisco Yusta Luis, para reparación y conservación de vivienda en C/ Víctor Zurita, nº 58.

3.3.- D. Christian Andrés Bruns Martín, para ejecución de muro de deslinde entre las viviendas nº 59 y 61 de la C/ El Jardín.

3.4.- D^a. María Candelaria Perdomo González, para pintado de fachada delantera de una edificación en C/ Las Turcas, nº 9.

3.5.- D^a. Pino de la Asunción González Roger, para reparación de humedades en una vivienda en C/ Los Zarzales, nº 15.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Aprobación de las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas para fomentar la cultura musical del municipio de Santa Úrsula, año 2020.

Vistas las bases para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones económicas para fomentar la cultura musical del municipio, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA AÑO 2020

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento que ha de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

<ul style="list-style-type: none">• El salario del profesorado, responsable de impartir las especialidades musicales, así como, gastos de manutención y traslado.	<ul style="list-style-type: none">• Salario del personal administrativo.
<ul style="list-style-type: none">• Beca de estudio para aquellos alumnos que tras ser evaluados por el profesor pertinente cumplan las expectativas correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de transporte siempre que estén relacionados con el objeto de la subvención para la realización de actividades culturales dentro y fuera del municipio.
<ul style="list-style-type: none">• Músicos de refuerzo que se tenga que contratar para diferentes actuaciones que se promueva.	<ul style="list-style-type: none">• Material Fungible:<ul style="list-style-type: none">○ Oficina○ Musical
<ul style="list-style-type: none">• Reparación de instrumentos	<ul style="list-style-type: none">• Uniformes
<ul style="list-style-type: none">• Gastos de mantenimiento de impresora/fotocopiadora	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de teléfono

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en Santa Úrsula como mínimo 3 años, que reúnan los requisitos previstos en el objeto de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos específicos:

<ul style="list-style-type: none">• Estar legalmente constituidas desde hace, como mínimo, tres (3) años, con la documentación pertinente en regla.
<ul style="list-style-type: none">• Tener entre sus fines explicitados en sus Estatutos la realización de la actividad subvencionada.
<ul style="list-style-type: none">• Tener domicilio social en Santa Úrsula.
<ul style="list-style-type: none">• No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<ul style="list-style-type: none">• No estar incurso en incompatibilidad derivada de las disposiciones relativas a la legislación vigente en materia de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.
<ul style="list-style-type: none">• Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
<ul style="list-style-type: none">• Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, acompañadas de los documentos siguientes:

<ul style="list-style-type: none">• Impreso de solicitud (ANEXO 1)
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de la actividad propuesta a subvencionar.
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2020.
<ul style="list-style-type: none">• Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO 2)
<ul style="list-style-type: none">• Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, con la Seguridad Social, así como el Consorcio de Tributos y con la Administración. A tales efectos, la firma de la solicitud autoriza a la obtención de los mismos por parte de esta Administración.
<ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la entidad.
<ul style="list-style-type: none">• CIF.
<ul style="list-style-type: none">• Documento de Alta o modificaciones a terceros, debidamente cumplimentado. Salvo que en la convocatoria del 2019 se presentara este documento siendo el beneficiario de la subvención y los datos bancarios los mismos.
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de los Miembros de la Directiva o Acta de constitución.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Ctra. España nº 2 (38390 – Santa Úrsula) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración establecidos, con una puntuación máxima de 10 puntos, para otorgar la subvención serán los siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. <i>Diversidad de especialidades musicales con docente. (Cada 2 especialidades / 0.5 puntos)</i>	2,5 puntos.
2. <i>Nivel de formación del profesorado. (Por cada profesor con Formación Superior / 0.5 puntos)</i>	2,5 puntos
3. <i>Número de personas beneficiadas por la formación no reglada, debidamente acreditado mediante documento de formalización de matrícula o equivalente (Cada 25 personas / 0.5 puntos)</i>	2,5 puntos
4. <i>Experiencia previa certificada en acciones de esta tipología. (Cada 3 años / 0.5 puntos)</i>	2,5 puntos

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la subvención.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el concejal del Área de cultura o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes Bases será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta, procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Para la efectiva aplicación y otorgamiento de la subvención se establece como requisito ineludible la formalización del correspondiente acuerdo regulador de los derechos y deberes entre quien resulte adjudicatario y esta entidad local.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de DIEZ días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, "el Sr. Alcalde – Presidente", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web municipal (www.santaursula.es), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios y cuantías).
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.

- *Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.*
- *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las mencionadas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Gobierno de Canarias, Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y Ayuntamiento.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de</i>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

comprobación y control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

9. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN

La asignación presupuestaria para atender la presente subvención se ha habilitado en el Presupuesto Económico de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48900, proyecto 20.3.0000022. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de 80.000.00 €.

Se concederá esta subvención hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Cultura y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se regulan en estas bases podrán compatibilizarse con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos. Siempre y cuando el importe de la subvención en ningún caso supere la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Con la puntuación total obtenida, tras ser valorada por los criterios establecidos en el apartado 7, y la diferencia entre ingresos y gastos del presupuesto presentado, se calculará proporcionalmente el importe de la subvención, sin que se pueda conceder subvención por importe superior a la diferencia de ingresos y gastos de dicho presupuesto. Si se agotara el crédito disponible, la cuantía a percibir se reducirá proporcionalmente hasta que todos los solicitantes, que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, reciban subvención.

El abono de la subvención será de la siguiente manera:

- La cantidad del 50% en el momento de la adjudicación de la subvención por esta entidad local.
- Resto (50%) en modalidad de pago anticipado semestralmente tras justificación de los certificados del semestre anterior.

Finalizado el ejercicio, se comprobará que las obligaciones a asumir por parte del beneficiario de la subvención han sido llevadas a cabo, si no es así, el Ayuntamiento podrá iniciar procedimiento del reintegro de las cantidades hasta ese momento satisfechas.

Igualmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

Deberán presentar en tiempo y forma evaluación final detallada adjuntando una justificación económica de la forma siguiente:

- Presentar antes de la finalización del mes siguiente al semestre vencido los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relaciona:

1. Certificado acreditativo y con reportaje gráfico de los compromisos llevados a cabo en el semestre vencido correspondiente.
 2. Certificado acreditativo que se están impartiendo las diferentes modalidades, así como el número de alumnos existente en cada una de ellas.
- Presentar antes de la finalización del mes de enero del año siguiente al que se concede la subvención los documentos acreditativos a la justificación de la subvención que a continuación se relaciona:
 1. Certificado de la entidad subvencionada, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, así como el coste de la misma. Dicha certificación se realizará para cada una de las especialidades subvencionadas.
 2. Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada
 3. Listado de alumnos por especialidad
 4. Acta de evaluación final con los resultados obtenidos por los alumnos en cada especialidad.
 5. Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento siempre que se realice cualquier actividad.
 6. Certificado incluyendo en su caso, las subvenciones u ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u Organismos Públicos o Privados. Dicha certificación se hará para cada una de las especialidades subvencionadas.
 7. Facturas originales justificativas de los gastos totales de la actividad y justificantes de los pagos realizados.
 8. Justificantes de ingresos totales de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.. En ningún caso se admitirán recibos o tiques de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.8º del mencionado R.D., en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe reproducirse.

La justificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Santa Úrsula, a que hace referencia la Base 8 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En todo caso, la eficacia de la resolución relativa a la justificación, quedará condicionada al resultado favorable de la fiscalización plena posterior que habrá de llevarse a cabo por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la Intervención General del Ayuntamiento.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

12. GASTOS REALIZADOS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la intervención General del estado se entiende referida a la intervención General del Ayuntamiento.

14. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. REGIMEN SANCIONADOR.

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.*

- d. *El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.*
- e. *Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.*

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- *No atender algún requerimiento.*
 - *La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*
 - *Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*
- f. *El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.*
 - g. *Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a. *El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*
- b. *La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*
- c. *Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a. *La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*
- b. *La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*
- c. *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d. *Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula período 2020-2021, aprobado en el pleno ordinario del 31 de enero de 2019 y modificado en el pleno ordinario del 26 de septiembre de 2019.

ANEXO 1. Modelo de solicitud 2020

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA AÑO 2020		
ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO: CIF.:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA PRESIDENTE/A: DNI.:		
DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• Modelo de Solicitud 2020 (ANEXO 1)• Declaración responsable (ANEXO 2)• Memoria o proyecto de la actividad propuesta a subvencionar• Memoria de ingresos y gastos para el ejercicio 2020• Fotocopia del C.I.F.• Alta a terceros en el Ayuntamiento de Santa Úrsula. Salvo que en la convocatoria del 2019 se presentara este documento siendo el beneficiario de la ayuda y los datos bancarios los mismos.• Fotocopia de los Estatutos• Certificado de los miembros de la Directiva o Acta de constitución si no ha habido variación• Otros: _____		
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Canaria, y Administración Local. Autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula a recabar datos referentes a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.		
En Santa Úrsula, _____ de _____ de 2020. Firma y sello del/ de la Presidente/a.		
La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda. Así mismo, en caso de ser concedida esta subvención, acepto la misma por el importe asignado y para su finalidad.		

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D^a _____ con NIF _____, en calidad de
Presidente legal de la Asociación denominada _____ con C.I.F.

DECLARA:

1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

3.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el total de la actividad a subvencionar.

4.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

- Que **SÍ** ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que **SÍ** ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y la Concejalía otorgante de la misma: _____).
- Que **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Santa Úrsula para la misma actividad o conducta.

En Santa Úrsula a, _____ de _____ de 2020

Firmado"

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas para fomentar la cultura musical del municipio de Santa Úrsula, año 2020.

TERCERO.- Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

4.2.- Convenio de Colaboración para la gestión recaudatoria con Entidades Financieras, modalidad cuaderno 60.

Vista la propuesta realizada por la tesorería municipal en relación a la colaboración en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento con las distintas financieras, sita en este término municipal, a través del cuaderno 60.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a las entidades financieras BBVA, Caixabank y Cajasieta a colaborar en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento, previa firma de los correspondientes convenios con cada una de las mencionadas entidades.

SEGUNDO.- Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

U.1.1.- D^a. María Lourdes Rodríguez González, para sustitución de bañera por plato ducha en una vivienda en Rambla Doctor Pérez, nº 5, portal 3, piso 2, puerta 11.

U.1.2.- D. Heerlein Gunther Wolfgang, para impermeabilización de terraza de una vivienda en C/ Duraznillo, nº 3, portal 5, piso 4, puerta C, Residencial Parque La Quinta.

U.2.- D. Nicolás Pérez Fernández, parcelación de un terreno en C/ Tamaide.

Visto que mediante instancia de fecha 4 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 18.052, se presenta por D. Nicolás Pérez Fernández, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en Calle Tamaide.

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2020, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

"Se pretende dividir la finca descrita de 945,30 m², en dos partes, de tal manera que se separa la parte rústica de la urbana dando como resultado final dos parcelas independientes, una urbana de 690,41 m² y otra rústica de 254,94 m².



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98, (17 junio 2005).

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del citado documento, la clasificación y calificación de la finca original y de las resultantes es la siguiente:

Finca original: En parte, suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada, y en parte, Suelo Rústico.

Finca resultante: Suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado calificado como Edificación Cerrada.

Resto de la finca: Suelo Rústico.

El análisis se realiza sobre los datos aportados y se refiere al cumplimiento de la normativa de la parcelación solicitada. Las conclusiones se basan en la planimetría y documentación presentada, siendo responsable de su veracidad el técnico redactor.

Las dimensiones mínimas establecidas para la parcela con la calificación de Edificación Cerrada, son:

Superficie: "Igual o superior a 70,00 m²".

Dimensiones mínimas: "Que se pueda inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro".

Longitud de fachada: "Que no sea inferior a 6,00 metros"

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, resulta que las características de la parcela resultante se ajustan a la normativa de aplicación indicada en el apartado 4 y que la parte rústica (resto de la finca), permanece invariable sin ser objeto de división.

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la parcelación solicitada."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación, a instancia de D. Nicolás Pérez Fernández, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Finca Registral:	Nº 6125 de Santa Úrsula (IDUFIR: 38008000501353).	
Superficie:	945,30 m ² .	
Linderos:	Norte:	C/ Tamaide, y hoy también Nicolás Pérez González.
	Sur:	Manuel Fariña García, y hoy también en parte Francisco Zamora Gómez.
	Este:	Finca matriz de la que se segregó, hoy Nicolás Pérez González.
	Oeste:	José María Casañas Fuentes, hoy en parte, Antonio M. Casañas González Chávez, y en parte, María Milagros Fariña García.

Datos de las fincas resultantes:

PARCELA RESULTANTE:

Superficie:	690,41 m ² .	
Linderos:	Norte:	C/ Tamaide.
	Sur:	Resto de la finca.
	Este:	Nicolás Pérez González.
	Oeste:	En parte, Antonio M. Casañas González Chávez, y en parte, María Milagros Fariña García.

RESTO DE LA FINCA:

Superficie:	254,94 m ² .	
Linderos:	Norte:	En parte parcela resultante y en parte, Nicolás Pérez González.
	Sur:	Manuel Fariña García, y en parte Francisco Zamora Gómez.
	Este:	Vértice formado por la confluencia de los linderos norte y sur.
	Oeste:	Antonio M. Casañas González Chávez.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

U.3.- Convenio Marco entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para el asesoramiento y la asistencia técnica en la prestación del servicio público municipal de abastecimiento urbano domiciliario.

Visto que por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se presenta ante esta Entidad local Convenio cuyo objeto es establecer un marco de colaboración que instrumentalice el asesoramiento del Consejo Insular de Aguas al Ayuntamiento de Santa Úrsula para la mejora en la prestación del servicio público municipal abastecimiento urbano domiciliario, con el objetivo de articular todas aquellas acciones encaminadas a lograr el equilibrio económico - financiero del servicio a través de un plan de gestión, un plan de infraestructuras y un plan financiero.

Resultando que en el citado convenio se exponen los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes, sin que figure en el expediente los informes municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyo tenor literal se inserta a continuación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

“CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO URBANO DOMICILIARIO

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. xxxxxxxx, Presidente/Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De otra parte, el Sr/Sra. D/D^a. xxxxxxxx, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Ursula.

Asistidos, respectivamente y a los únicos efectos de fe pública, por Dña. Loreto Morales Cañada, Secretaria Delegada Accidental del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y D/D xxx, Secretario/Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ursula.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, facultado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas reunida en sesión de xxx, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 9 de mayo de 1996.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Ursula, facultado mediante acuerdo Plenario adoptado en sesión de xxx, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Se reconocen recíprocamente capacidad para adoptar el presente y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- *De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), en los términos dados por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son servicios públicos de prestación obligatoria por todos los Ayuntamientos, con independencia de su población, los de abastecimiento urbano domiciliario y evacuación y tratamiento de aguas residuales (también se denominará este último como saneamiento del agua residual).*

El Plan Hidrológico de Tenerife, aprobado mediante Decreto 168/2018, 26 noviembre, BOC 27.12.2018, siendo su normativa publicada en el BOC 10.1.2019 a través de la “corrección de errores” del citado Decreto, indica en el art. 272 de su Normativa, que son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), las funciones y las infraestructuras asociadas con:

- *Almacenamiento del agua para su distribución*
- *Tratamiento del agua previo a su distribución*
- *Distribución del agua a los usuarios, incluyendo las acometidas domiciliarias, hasta el contador*

SEGUNDO.- De los distintos modos de prestación de los servicios públicos previstos en el art. 85 LBRL, el servicio de abastecimiento urbano domiciliario es prestado directamente por el Ayuntamiento de Santa Ursula, empleando para ello sus propios recursos materiales y humanos.

Estos medios, sin embargo, son insuficientes para una prestación acorde con los estándares de calidad demandados por la ciudadanía y por la normativa sectorial de aplicación.

TERCERO.- La normativa sectorial que debe cumplirse con motivo de la prestación de los servicios de abastecimiento y alcantarillado resulta ser, en síntesis, la siguiente:

- Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Directiva 2000/60/CE, de 20 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (también conocida como Directiva Marco de Aguas).
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.
- Decreto 168/201 8, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

CUARTO.- Del anterior conjunto normativo se derivan una multiplicidad de cuestiones que deben ser adecuadamente atendidas por las Corporaciones municipales en sus distintos niveles de actuación:

- Una planificación de las infraestructuras vinculadas a la prestación de los servicios en el término municipal, que parta de un reconocimiento realista de lo existente y de su situación actual y que permita diagnosticar las carencias y las necesidades a futuro;
- Una reglamentación técnica de los servicios que permita un desarrollo estandarizado y homogéneo de las instalaciones y ofrezca seguridad jurídica a los usuarios;
- Una reglamentación fiscal que permita cumplir el principio integral de recuperación de costes mandado por la Directiva Marco de Agua.
- Una serie de inversiones en infraestructura municipal que mejore los rendimientos en la prestación de los servicios, que tienda a la cumplimentación de la normativa vigente y que permita una disminución efectiva de las pérdidas en redes de distribución generando una mejor aplicación del recurso agua.
- Una operación y un mantenimiento adecuada de los servicios que satisfaga los requerimientos normativos y las necesidades de la población del municipio.

QUINTO.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, asume la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Entre las distintas funciones atribuidas a los CIA por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, destaca la contenida en la letra o.) de su art. 10: "La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares".

ESTIPULACIONES

1. OBJETO y OBJETIVOS

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración que instrumentalice el ASESORAMIENTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL ABASTECIMIENTO URBANO DOMICILIARIO (en adelante, servicio de abastecimiento) en los términos que se estipulan; con el objetivo de articular todas aquellas acciones encaminadas a lograr el equilibrio económico — financiero del servicio a través de un plan de gestión, un plan de infraestructuras y un plan financiero.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante, CIATF) se compromete a prestar Apoyo Técnico al Ayuntamiento de Santa Úrsula (en adelante el Ayuntamiento) para la mejora en la prestación del servicio municipal de abastecimiento, así como a ordenar la información que se obtenga en aras de buscar fuentes de financiación (europea, estatal, local...) que permitan la ejecución de las actuaciones necesarias.

A estos efectos, el Consejo Insular de Aguas financiará y pondrá a disposición del Ayuntamiento, uno o varios Técnicos especializados provenientes de la propia plantilla del CIATF o provenientes de la plantilla de sus medios propios (GESTA), o bien a través de un profesional liberal o una empresa especializada, ambos de experiencia contrastada, que desarrollarán sus funciones durante el tiempo necesario para cumplir los objetivos de este Convenio.

Las **actuaciones** en que se desplegará este Apoyo Técnico son las siguientes:

- Ejecutar la obra de **INSTALACIÓN DE CONTADORES EN DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO URBANO E IMPLANTACION DE TELECONTROL EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA ISLA**, cuyo Proyecto ya ha redactado, que cuenta con un Presupuesto Base de Licitación de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIETOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.253.562,48 €)**, y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) meses**.
- Realizar el Seguimiento del Plan de Gestión redactado en base al Convenio anterior rubricado entre estas Administraciones, materializando las propuestas recogidas en tales planteamientos organizativos, para la optimización del Servicio de Abastecimiento.

En este sentido, las actuaciones a llevar a cabo por el CIATF serán:

I. Actuaciones para la mejora del Rendimiento Técnico Hidráulico:

- a. Control continuado de los caudales suministrados y registrados, así como al estudio del funcionamiento de la red, definición de sectores hidráulicos y pisos de presión en abastecimiento. Redefinición de Sectores Hidráulicos. Planificación y Coordinación de los trabajos encaminados a la mejora del Rendimiento Hidráulico.
- b. Dirección de la Campaña Continuada de localización de fugas, determinación de presiones de suministro en los distintos sectores.
- c. Planteamiento de las inversiones necesarias en la red de distribución, diseñadas para la disminución de las pérdidas físicas. Estudio del análisis de la inversión, rendimiento y periodo de retorno.
- d. Propuestas de actuaciones para la disminución de pérdidas aparentes.
- e. Asesoramiento en cuanto al Plan de Mantenimiento Preventivo de todas las infraestructuras y equipamientos asociados al Servicio de Abastecimiento.

II. Dirección de Obra de las actuaciones de Instalación de contadores y telecontrol en los depósitos de abastecimiento municipal.

III. Seguimiento y análisis de la información obtenida del telecontrol, con entrega de informes diarios para acometer actuaciones en la red.

IV. Asesoramiento para los Pliegos Técnicos para la contratación de Servicios y Obras asociados al Servicio de Abastecimiento.

- El CIATF se compromete a apoyar ya sea administrativamente y/o técnicamente y/o económicamente aquellas inversiones y/o actuaciones y/o acciones que se deriven del Plan de Gestión. No obstante, el CIATF se reserva el derecho de elegir aquellas acciones que motivadamente ya sea por criterios de prioridad, emergencia o disponibilidad presupuestaria con las que apoyará al Ayuntamiento.

2.2. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula

El Ayuntamiento se compromete a:

- a. *A la aprobación de un marco jurídico, económico y reglamentario en el que pueda desarrollarse satisfactoriamente el Plan de Gestión y por ende el Plan de Inversiones. Este marco incluye tanto los Reglamentos, Ordenanzas, Estudios de Tarifas, Tasas y/o Precios Públicos, así como la inclusión en el Plan General de Ordenación de las infraestructuras hidráulicas derivadas del Plan de Inversiones.*
- b. *A desarrollar la Gestión Administrativa para la contratación de Servicios (definidos y dirigidos técnicamente por el CIATF, a través del técnico designado a tal efecto) de:*
 - a. *Búsqueda de fugas.*
 - b. *Reparación de averías.*
 - c. *Instalación VRP.*
 - d. *Mantenimiento de instrumentación y telecontrol.*
 - e. *Mantenimiento de depósitos.*
- c. *A desarrollar la Gestión administrativa para la formulación de contratos de Inversión.*
- d. *A abonar coste del Asesoramiento y Dirección de Obra, DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO QUE SE ADJUNTA como Anexo 1 a este Convenio.*
- e. *Abonar, en caso de adhesión a los Contratos Marco de “Campaña de Búsqueda de Fugas” y “Reparación de Averías en Redes de Distribución”, las certificaciones correspondientes, en función de los trabajos realizados por este Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Se adjuntan a modo informativo, en el Anexo II a este documento, cuadro de precios base que se actualizarán tras la licitación y adjudicación de estos Contratos Marco.*
- f. *A destinar presupuesto para la inversión en el Sistema de Abastecimiento.*
- g. *A aprobar reglamentos, ordenanzas para la gobernanza del abastecimiento.*
- h. *A actualizar las tarifas de abastecimiento, en caso necesario, si así se hubiese concluido en el Plan Económico Financiero del Servicio, para alcanzar el equilibrio exigido en el marco normativo.*

3. CONFIDENCIALIDAD

El Técnico o técnicos que se designen deberá guardar el debido secreto respecto a la información a la que acceda con motivo del encargo, y se comprometerá mediante un acuerdo por escrito de confidencialidad a no difundirla ni emplearla para fines distintos del encargo.

El CIATF se compromete a establecer esta cláusula en todos aquellos contratos que suscriba con terceros para prestar apoyo o servicios al Ayuntamiento incluyendo penalidades económicas y/o penales.

4. PLAZO

De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé un plazo para este convenio de dos años, prorrogable de mutuo acuerdo si, a su vencimiento.

5. EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

7. COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación y participación de ambas partes en su ejecución, se crea una Comisión paritaria de seguimiento.

- **Composición:** *La Comisión paritaria estará constituida por cuatro (4) vocales, correspondiendo designar dos (2) a cada una de las Administraciones Públicas firmantes.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

La designación de estos vocales se efectuará en el momento de la firma de este Convenio o, subsidiariamente, en un plazo máximo de un (1) mes desde la misma.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los vocales designados por el Consejo Insular de Aguas y la Vicepresidencia, a uno de los designados por el Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.

- **Lugar de celebración:** *las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.*
- **Secretaría y Actas:** *la Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Técnico de Administración General designado por el CIATF de entre los que desempeñan el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, si procede, en la siguiente sesión que la comisión celebre.*
- **Régimen de adopción de acuerdos:** *los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento habrán de ser tomados por unanimidad y, en caso de que sea necesario, serán elevados a los órganos de gobierno de las respectivas administraciones para su aprobación definitiva.*
- **Régimen jurídico:** *el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.*
- **Competencias:**
 - *Tomar en consideración las actuaciones propuestas por la Asistencia Técnico, de cara a planificar y tramitar las inversiones y diferentes contratos de mantenimiento, necesarios para el buen funcionamiento del Servicio.*
 - *Interpretar las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del presente Convenio.*

8. JURISDICCIÓN

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio.”



ANEXO I. PRESUPUESTOS

ASESORAMIENTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO

Equipo técnico especializado dedicado al control continuado de los caudales de fuga y rendimiento hidráulico, con dedicación única al análisis de la multitud de datos que se tendrán de telecontrol y de campo, para que se pueda emitir un diagnóstico temprano de cualquier problema y se permita adoptar la mejor y más rápida solución.

Desempeñará su trabajo tanto en campo, analizando en continuo la estructura y funcionamiento de la red, proponiendo y dirigiendo las obras de mejora, como en oficina, analizando los datos reportados por el telecontrol planificando el trabajo del equipo de localización de fugas y delimitando sectores de control.

Se incluye en esta unidad el **mantenimiento de contadores e instrumentación** de entrada y salida de depósitos.

Ud	Concepto	Importe	
		Medición (€/ud)	Total
UNIDAD ANUAL DE DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO			
DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EL CONTROL Y MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA (PRESUPUESTO ANUAL)			12.425,00 €/año



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D



ANEXO II. CUADRO DE PRECIOS ASOCIADOS A LOS CONTRATOS MARCO

CAMPAÑA DE BÚSQUEDA DE FUGAS

Equipo de Localización de Fugas, compuesto por dos técnicos especialistas que, dotados de vehículo propio y con la última tecnología en la localización de fugas, (Correlador Acústico Digital, Geófono, Registradores de Datos...etc.), dedicarán un día a la semana, (viernes), a la localización de fugas en la red de distribución, priorizando en los sectores en los que el caudal de fuga sea mayor.

Los medios humanos que realiza esta campaña estará formado por:

- 1 Titulado Especialista en Rendimiento de Red.
- Un equipo de búsqueda de fugas (oficial + peón)

Los medios materiales asignados a la campaña son:

- Vehículo equipado para la búsqueda de fugas
- Instrumentación específica de búsqueda de fugas.
- Diverso material, herramientas, etc.

Se estima un ratio aproximado de eficiencia en la campaña de búsqueda de fugas de 1.000 mts/día.

El coste ofertado para la realización de los trabajos de búsqueda de fugas es de 190 €/km, incluidos todos los medios humanos y materiales empleados.

La campaña inicial que se oferta es de realizar el análisis de 1 día a la semana.

Ud	Concepto	Medición	Importe (€/km)	Total
CAMPAÑA DE BÚSQUEDA DE FUGAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO				
	Localización de fugas en la red de abastecimiento de Santa Úrsula, incluyendo la partida de medios humanos y materiales empleados a tal efecto, incluidos gastos de locomoción y desplazamiento	52	190	
				9.880
UNIDAD ANUAL DE CAMPAÑA DE BÚSQUEDA DE FUGAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ÚRSULA (PRESUPUESTO ANUAL)				9.880€



MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS AVERÍAS

De las campañas de búsqueda de fugas, resultarán semanalmente necesidades de reparación de redes.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula destinará una partida presupuestaria para afrontar estas actuaciones de XXXX EUROS (XXXX €), que serán abonados al CIATF en certificaciones anuales.

A tal fin, el CIATF licitará y adjudicará los trabajos de reparaciones y mantenimiento de redes, a los que se asociarán los cuadros de precios que se presentan a continuación, que serán la base para elaborar las certificaciones mensuales de obra.

Cuadro de Precios

Código	NatC	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
Cap.1	Capítulo		Reparación Fugas en red de Ø 20 a Ø 40 PE	1	173,96	173,96
ENT.FD080	Partida	Ud.	Reparación de rotura en red de abastecimiento Reparación de avería en tubería de polietileno de diámetro de Ø20mm a Ø40mm, totalmente instalado y probada.	1,000	173,96	173,96
M20.	Mano de obra	h.	Oficial primera Fontanero	1,000	18,12	18,12
M21.	Mano de obra	h.	Ayudante Fontanero	1,000	17,12	17,12
E23.1302	Material	Ud.	Manguito unión enlace 32 mm	2,000	6,59	13,18
M05.	Mano de obra	h.	Peón albañil	2,000	13,00	26,00
M04.	Mano de obra	h.	Oficial albañil	2,000	11,75	23,50
E23.1415	Material	Ud.	Tubería de Polietileno AD 16 atm 63 mm	0,500	9,67	4,84
E23.452	Maquinaria	H.	Compresor caudal 2,5 m3/m Compresor caudal 2,5 m3/m	1,000	11,37	11,37
E23.451	Maquinaria	H.	Camión volquete 2 ejes > 15 Tn	0,500	26,00	13,00
E23.90002	Material	M3.	Hormigón aligerado de cemento y picón, 115 kg cemen.	0,100	46,38	4,64
E23.933033	Partida	M2.	Loseta o asfalto en frío	1,800	20,62	37,12
%0300	Otros	%	Medios auxiliares	1,689	3,00	5,07
Total ENT.FD080				1,000	173,96	173,96



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D



Cap.2	Capítulo	Reparación Fugas en red de Ø 50 a Ø 75 PE		1	211,62	211,62
			Obra Civil			
ENT.FD200100	Partida	Ud.	Reparación de roptura en red de abastecimiento Reparación de avería en tubería de polietileno de diametro de Ø50mm a Ø75mm, totalmente instalado y probada.. totalmente instalado y probada.	1,000	211,62	211,62
M20.	Mano de obra	h.	Oficial primera Fontanero	1,000	18,12	18,12
M21.	Mano de obra	h.	Ayudante Fontanero	1,000	17,12	17,12
E23.1305	Material	Ud.	Manguito unión enlace 63 mm	2,000	18,00	36,00
M05.	Mano de obra	h.	Peón albañil	2,000	13,00	26,00
M04.	Mano de obra	h.	Oficial albañil	2,000	11,75	23,50
E23.1415	Material	Ud.	Tubería de Polietileno AD 16 atm 63 mm	1,000	9,67	9,67
E23.451	Maquinaria	H.	Camión volquete 2 ejes > 15 Tn	0,500	26,00	13,00
E23.452	Maquinaria	H.	Compresor caudal 2,5 m3/m Compresor caudal 2,5 m3/m	1,500	11,37	17,06
E23.90002	Material	M3.	Hormigón aligerado de cemento y picón, 115 kg cemen.	0,125	46,38	5,80
E23.933033	Partida	M2.	Loseta o asfalto en frio	1,900	20,62	39,18
%0300	Otros	%	Medios auxiliares	2,055	3,00	6,17
				1,000	211,62	211,62



Cap.3	Capítulo	Reparación Fugas en red de Ø 80 a Ø 150 FD		1	292,91	292,91
			Reparación de averías de Ø80 a 150mm			
061010	Partida	Ud.	Reparación de roptura en red de abastecimiento	1,000	292,91	292,91
			Reparación de avería en tubería de Fundición Dúctil de diametro de Ø80mm a Ø150mm, totalmente instalado y probada.			
M20.	Mano de obra	h.	Oficial primera Fontanero	1,500	18,12	27,18
M21.	Mano de obra	h.	Ayudante Fontanero	1,500	17,12	25,68
U43027	Partida	MI	Tubería de fundición dúctil de 1	0,300	19,69	5,91
			Tubería de fundición dúctil de 100mm de diámetro, con junta automática flexible, colocada.			
T40118	Material	MI	Tubería fundición D=100mm	1,000	17,06	17,06
			Tubería fundición D=100mm			
T40001	Material	H	Grúa automóvil	0,010	48,16	0,48
			Grúa automóvil			
O010	Mano de obra	H	Cuadrilla A (Oficial 1º + Ayudan	0,040	39,40	1,58
			Cuadrilla A (Oficial 1º + Ayudante + Peón ordinario/2)			
%0300	Otros	%	Medios auxiliares	0,191	3,00	0,57
E23.2306	Material	Ud.	Unión Universal de 108x133 (Ø100)	2,000	42,88	85,76
M05.	Mano de obra	h.	Peón albañil	2,000	13,00	26,00
M04.	Mano de obra	h.	Oficial albañil	2,000	11,75	23,50
E23.451	Maquinaria	H.	Camión volquete 2 ejes > 15 Tn	0,500	26,00	13,00
E23.933033	Partida	M2.	Loseta o asfalto en frio	3,000	20,62	61,86
E23.90002	Material	M3.	Hormigón aligerado de cemento y picón, 115 kg cemen.	0,150	46,38	6,96
E23.452	Maquinaria	H.	Compresor caudal 2,5 m3/m	1,500	11,37	17,06
			Compresor caudal 2,5 m3/m			
				1,000	292,91	292,91



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D



 **CIATF**
Consejo Insular
de Aguas de Tenerife

Cap.4	Capítulo	Reparación Fugas en red de Ø 1" a Ø 2" HG		1	167,36	167,36
			Reparación de avería de 1" a 2" HG			
ENT.FD150100	Partida	Ud.	Reparación de roptura en red de abastecimiento Reparación de avería en tubería de Hierro Galvanizado de diametro de 1" a 2", totalmente instalado y y probada.	1,000	167,36	167,36
M20.	Mano de obra	h.	Oficial primera Fontanero	1,000	18,12	18,12
M21.	Mano de obra	h.	Ayudante Fontanero	1,000	17,12	17,12
E23.1239	Material	Ud.	Abrazadera fund.Gebo de 1/2" (04-40)	2,000	5,95	11,90
M05.	Mano de obra	h.	Peón albañil	2,000	13,00	26,00
M04.	Mano de obra	h.	Oficial albañil	2,000	11,75	23,50
E23.1415	Material	Ud.	Tubería de Polietileno AD 16 atm 63 mm	0,500	9,67	4,84
E23.452	Maquinaria	H.	Compresor caudal 2,5 m3/m Compresor caudal 2,5 m3/m	2,000	11,37	22,74
E23.451	Maquinaria	H.	Camión volquete 2 ejes > 15 Tn	0,500	26,00	13,00
E23.90002	Material	M3.	Hormigón aligerado de cemento y picón, 115 kg cemen.	0,100	46,38	4,64
E23.933033	Partida	M2.	Loseta o asfalto en frío	1,000	20,62	20,62
%0300	Otros	%	Medios auxiliares	1,625	3,00	4,88
				1,000	167,36	167,36



RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES

Se pretende con esta medida avanzar en el corto plazo en la mejora del rendimiento, con la disminución de pérdidas aparentes.

Se plantea la sustitución paulatina del parque de contadores domiciliarios, basado en un informe técnico previo que se realizaría para el análisis exhaustivo del parque y la propuesta del Plan de renovación del mismo.

Para la sustitución de los contadores domiciliarios del Parque de Contadores de Santa Úrsula, se ha optado por instalar contadores volumétricos, de la marca Elster, modelo V200P o similar. Se presupuesta la sustitución inicial de 1.000 contadores del Parque.

POSIBILIDAD DE INCLUIR COMO INVERSIÓN

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.